



Morelia, Michoacán, a 31 de agosto del 2016.

**DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO.**

**P R E S E N T E:**

31 AGO. 2016  
MESA DIRECTIVA

CC. ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR, FABIO SISTOS RANGEL, MARIA ELISA GARRIDO PEREZ, JORGE LUIS TINOCO ORTIZ, KATHIA ELENA ORTIZ AVILA, FERNANDO SANTIAGO RODRIGUEZ HERREJON, ADELA ALEJANDRE FLORES, FELIX MADRIGAL PULIDO, ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS, GERMAN ALBERTO IRETA LINO, CLAUDIA LETICIA LAZARO MEDINA, BENJAMIN FARFAN REYES, OSVALDO RUIZ RAMIREZ, SALVADOR ARVIZU CISNEROS, Presidente, Síndico y Regidores respectivamente, miembros todos del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; con fundamento en los Artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV; 44 fracciones IX y X, 113, 123, fracciones I, II, y II bis; 113, 123, fracciones I, II, y II bis; 129 y 131 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Artículos 7º, 8º y 9º de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 234, 235 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 1º, 3º, 11 y 26 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 2º, 10 fracción XV, 32 inciso b) fracción XIX e inciso c) fracción III, 55 fracción II, 141 y 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

Sirve de sustento a la presente Iniciativa de Decreto que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS


Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los



ALCAZAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL



---

C. MARIA ELISA GARRIDO PEREZ

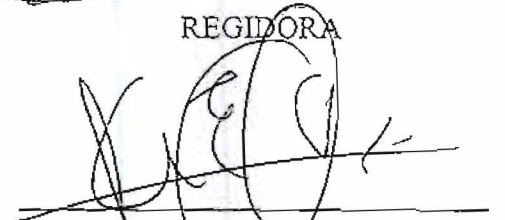
REGIDORA



---

C. JORGE LUIS TINOCO ORTIZ

REGIDOR



---

C. KATHIA ELENA ORTIZ AVILA

REGIDORA



---

C. FERNANDO SANTIAGO RODRIGUEZ  
HERREJON

REGIDOR



---

C. ADELA ALEJANDRE FLORES

REGIDORA



---

C. FELIX MADRIGAL PULIDO


REGIDOR



---

C. ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

REGIDORA



---

C. GERMAN ALBERTO IRETA LINO

REGIDOR



C. CLAUDIA LETICIA LAZARO MEDINA

REGIDORA

C. OSVALDO RUIZ RAMIREZ

REGIDOR

C. BENJAMIN FARFAN REYES

REGIDOR

C. SALVADOR ARVIZU CISNEROS

REGIDOR

La presente forma parte integrante de la Iniativa de Ley de Ingresos del Municipio del Municipio Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

# ANEXO 1

## **Título Séptimo, Capítulo Único, Artículo 55, Fracción II., Incisos B) Numeral 9., G), I), K), L), O), P), Q), R), S), T), U), V), W), X),Y),Z),AA), AB) y AC), Numerales (Propuesta de Ley).**

Las presentes modificaciones y adiciones se basan en la necesidad de incrementar los ingresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte ya que del análisis de su estado de resultados real a julio de 2016 se detectó un déficit por más de \$3,300,000.00; lo anterior, derivado de que los gastos de operación sobrepasan sus ingresos, provenientes de subsidios e ingresos propios lo que genera el déficit anteriormente detallado. El Ayuntamiento no puede financieramente incrementar el subsidio a este Organismo, por lo que es necesario echar mano de sus ingresos propios, procediéndose a realizar un análisis de las tarifas por los distintos conceptos de cobro; se realizaron comparaciones con entes privados que prestan servicios similares conociéndose que en la mayoría de los casos nuestras tarifas son más bajas por más de un 50%; de aquí que sus ingresos propios resultan insuficientes para cubrir el elemento humano necesario para la correcta operación del Organismo. El monto de ingresos propios es de \$11,563,934.00, siendo insuficiente para cubrir nóminas que ascienden a la cantidad de \$15,227,263.00, así como lo previsto para mantenimiento y servicio que requieren de \$8,888,590.00, para las instalaciones físicas de los distintos complejos deportivos administrados por este Organismo y suponiendo que esta necesidad se cubriera con sus ingresos subsidiados por el Ayuntamiento, los cuales ascendieron al mes de julio del 2016 la cantidad de \$7,330,000.00 nos encontramos ante la misma situación de un déficit en la operación.

